

S/N.- 03 de abril 2008.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL) PARA LA APERTURA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (PAV's) EN LOS MUNICIPIOS DE BLUEFIELDS (RAAS), PUERTO CACBEZAS (RAAN) Y CIUDAD SANDINO, MANAGUA.

CONSIDERANDO:

I.-

Que la Corte Suprema de Justicia está ejecutando el programa de Fortalecimiento judicial y Acceso a la Justicia con fondos del Contrato de Préstamo No. 1074/SF-Ni, firmado el dieciocho de Marzo del año dos mil uno, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo, cuyo objetivo es incrementar el acceso a la justicia, apoyando el proceso de reforma, modernización y fortalecimiento judicial en curso.

II.-

Que es de interés mutuo de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y el Ministerio de Salud, (MINSAL), continuar con las acciones desarrolladas por el Programa de Atención a Víctimas del Delito en los Municipios beneficiarios, como parte del Programa de Fortalecimiento Judicial y Acceso a la Justicia, Préstamo BID /1074/SF-NI, suscrito entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

III.-

Que el Ministerio de Salud de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud "Ley 423" y por las disposiciones de la Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, "Ley 290", tiene la facultad de normar, organizar y vigilar las acciones de salud, entre ellas las que contribuyan a la prevención, atención y recuperación de las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, en vista que ésta es un problema de salud pública por el alto índice que registra; y que el Ministerio de Salud ha utilizado en el sistema de atención a mujeres, niñas y niños violentados.

IV.-

Que tanto el Ministerio de Salud (MINSAL) como la Corte Suprema de Justicia (CSJ) coinciden en que por medio de las acciones coordinadas y articuladas entre las instituciones públicas del Estado y el apoyo de otras instituciones prestadoras de servicio de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (ONG's, Entidades Privadas, etc), puede alcanzarse el máximo desarrollo y eficiencia en las intervenciones necesarias para la prevención y atención de esta problemática así como la aplicación de las medidas y sanciones correspondientes al tipo de delito y faltas cometidas por las personas que lo realizan.

ACUERDAN:

PRIMERO: *Continuar desarrollando la implementación del Modelo de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Sexual en los Municipios de Bluefields (RAAS), Puerto Cabezas (RAAN), y Ciudad Sandino (Managua).*

SEGUNDO: *El Ministerio de Salud en este contexto, en la medida de su posibilidad y disponibilidad institucional continuará:*

a.- Facilitando los espacios físicos en cada una de las localidades

rehabilitadas y equipadas para tal fin.

b.- Apoyando con la designación del profesional calificado en cada una de las tres localidades beneficiarias del Programa, quien coordinará y brindará atención y recuperación de la víctima y desarrollará las acciones de promoción, prevención y capacitación de los recursos humanos necesarios.

TERCERO: La Corte Suprema de Justicia por medio de los fondos del Programa de Fortalecimiento Judicial destinará recursos económicos para sufragar los costos de los tres coordinadores del PAV's en las tres localidades y contribuir con la dotación y equipamiento, materiales y mobiliario en los locales, recursos para capacitar al personal y realizar campañas de divulgación de los servicios y prevención de la violencia.

CUARTO: La Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Salud se comprometen, mientras dure la vigencia de este convenio, a ejecutar ininterrumpidamente las acciones, actividades y tareas que permitan alcanzar los resultados esperados para el funcionamiento del Modelo de Prevención, Atención y Sanción de manera articulada con los Organismos No Gubernamentales y otras instituciones prestadoras de servicios a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Sexual.

QUINTO: La Corte Suprema de Justicia, representada por su Presidente Doctor Manuel Martínez Sevilla y el Ministerio de Salud, representado en este acto por el Doctor Guillermo José González González, expresan su conformidad con todas y cada una de las partes de este Convenio, en señal de lo cual suscriben el mismo por un año.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuación del Programa de Atención a Víctimas del Delito (PAV's) surte efecto a partir de la fecha.

Managua tres de Abril del año dos mil ocho.

Hay firmas ilegibles de representantes de las instituciones suscriptoras.